



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

Unidos por el Agua...



Chivay, 14 de octubre de 2022.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 0217-2022-A-MPC-CHIVAY

ALCALDÍA:

El Informe N° 213-2022-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial; Informe N° 735-2022-SGTH/MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Talento Humano; Informe legal N° 465-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° inciso 6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que son atribuciones del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Asimismo, el artículo 43° de la citada norma indica que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, con Informe N° 213-2022-SGTYCV-MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, solicita la acreditación como inspector municipal de transporte, mediante acto resolutivo, tan como de detalla en el presente informe;

Que, el Informe N° 735-2022-SGTH/MPC-CHIVAY de la Sub Gerencia de Talento Humano, en atención a la Hoja de Coordinación N° 249-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, pone de conocimiento que los servidores públicos, considerados en el informe de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial para tal fin, tienen vínculo laboral vigente, mediante los contratos cas correspondientes;

Que, el artículo 17 de la Ley General de Transporte N° 27181, establece las competencias que las municipalidades provinciales ejercen en materia de transporte, tanto normativas como de fiscalización; estando facultadas para supervisar, detectar infracciones e importar sanciones por incumplimiento de los dispositivos legales vinculados al transporte y al tránsito terrestre;

Que, el Reglamento Nacional de Administración de transporte, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-209-MTC, dispone en su artículo 89 que la fiscalización del servicio de transporte está orientada a proteger la vida, salud y seguridad de las personas, proteger los intereses de los usuarios y de los prestadores del servicio, sancionar los incumplimientos e infracciones. La fiscalización dará lugar a la imposición de las sanciones administrativas y medidas preventivas detalladas en el Reglamento de transporte, se sustentan en documentos como el acta de control levantada por el inspector de transporte o una entidad certificadora autorizada, como resultado de una acción de control;

Que, el artículo 3.40 del Reglamento Nacional de Administración de transporte, define al inspector de transporte como la persona acreditada u homologada como tal por la autoridad competente, mediante resolución, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimiento o infracciones a las normas de servicio de transporte terrestre;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPC, de fecha 26 de marzo de 2019, se aprobó el reglamento provincial de administración de transporte terrestre, que regula la actividad del transporte terrestre urbano e interurbano de transporte regular de personas y mercancías en todas sus modalidades, en la jurisdicción de la provincia de Caylloma;

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 017-209-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de transporte, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPC que aprueba el Reglamento Provincial de Administración de Transporte Terrestre, que regula la actividad del transporte terrestre urbano e interurbano de transporte regular de personas y mercancías en todas sus modalidades, en la jurisdicción de la provincia de Caylloma; se estima conveniente la acreditación como inspectores municipal de transporte de la Municipalidad Provincial de Caylloma, según lo detallado mediante informe N° 213-2022-SGTYCV-MPC-CHIVAY por la sub gerencia de transportes y circulación vial de la MPC;

Que, el Informe Legal N° 465-2022-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, después de los antecedentes y análisis respectivo, concluye que de conformidad con el Informe N° 213-2022-SGTYCV-MPC-CHIVAY e Informe N° 735-2022-SGTH/MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial y Sub Gerencia de Talento Humano de la MPC, se estima conveniente la acreditación como inspector municipal de transporte de la Municipalidad Provincial de Caylloma a las personas que a continuación se indica: Percy Mario Sulca Chura, Inspector y notificador, DNI N° 47677262, CODIGO SGTYCV-001; y Juana Victoria Alcasihuíncha Alcasihuíncha, Inspector, DNI N° 76984278, CODIGO SGTYCV-002. De conformidad con la normativa sobre la materia, Decreto Supremo N° 017-209-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Administración de transporte, y de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 028-2019-MPC que aprueba el Reglamento Provincial de administración de transporte terrestre, que regula la actividad del transporte terrestre urbano e interurbano de transporte regular de personas y mercancías en todas sus modalidades, en la jurisdicción de la provincia de Caylloma; Asimismo según lo establecido en el artículo 20 inciso 6, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y a la parte considerativa de la presente;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR como INSPECTORES MUNICIPALES DE TRANSPORTE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA - SUB GERENCIA DE TRANSPORTES Y CIRCULACIÓN VIAL, para la realización de acciones de control, supervisión y detección de incumplimientos o infracciones a las normas del servicio de transporte terrestre, de acuerdo a lo establecido en el Decreto Supremo N° 017-2009-MTC - Reglamento Nacional de Administración del Transporte; los cuales se detalla:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	DNI	CODIGO
01	PERCY MARIO SULLCA CHURA	INSPECTOR	47677262	SGTYCV-001
02	JUANA VICTORIA ALCASIHUINCHA ALCASIHUINCHA	INSPECTOR	76984278	SGTYCV-002





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al señor Percy Mario Sullca Chura en adición a sus funciones, la de NOTIFICADOR de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, a fin de cumplir los procedimientos administrativos sobre la materia.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Desarrollo Urbano e Infraestructura, a través de la Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, la respectiva acreditación de los Inspectores de Transportes designados.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Transportes y Circulación Vial, y a la Sub Gerencia de Talento Humano para su cumplimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alvaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Perú
Colca

